

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

#### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Expediente N° 367 – 2024, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presentado por la Señora Regidora Nely Quispe Roque, quien haciendo unos del derecho de petición que le concede el inc. 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano en su calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita se le proporcione Informe detallado y documentado de los Proyectos de Seguridad Alimentaria, las mismas que se vienen ejecutando a la fecha, en la que se precise el avance físico y financiero de dichos Proyectos de inversión Pública.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, mediante el Expediente N° 367 – 2024, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presentado por la Señora Regidora Nely Quispe Roque, quien haciendo unos del derecho de petición que le concede el inc. 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano en su calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita se le proporcione Informe detallado y documentado de los Proyectos de Seguridad Alimentaria, las mismas que se vienen ejecutando a la fecha, en la que se precise el avance físico y financiero de dichos Proyectos de inversión Pública;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, lo solicitado por la Señora Regidora Nely Quispe Roque, quien en cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras solicita: un Informe detallado y documentado de los Proyectos de Seguridad Alimentaria, las mismas que se vienen ejecutando en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a la fecha, Informe en la que se precise el avance físico y financiero de dichos Proyectos de inversión Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, disponer mediante Memorándum para que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Pro. Luis Iván Cruz Pama  
ALCALDE